

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 4.587.

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

##### SECCION DE AGRICULTURA

##### ABASTOS

#### Estadísticas de existencias y ventas de trigos.

Circular.

Para general conocimiento y su más exacta cumplimentación por las Juntas locales de Contratación de trigo de esta provincia, se facilita a continuación el modelo de envío, durante los cinco primeros días de cada mes y a la Sección de Agricultura de este Gobierno civil, de los partes referentes a las ventas de trigo:

#### Modelo de envío de parte mensual de ventas de trigo.

JUNTA LOCAL DE CONTRATACION DE TRIGOS DE .....

Existencias de trigos ..... QQ. mm.

Ventas realizadas ..... —

Quedan ..... —

Nuevas declaraciones ..... —

Total ..... —

Número de operaciones de venta de trigos ..... pesetas.

Precios de cada operación ..... pesetas.

Precio total importe de todas las operaciones efectuadas de compra-venta de trigos ..... —

..... de ..... de 193...

EL SECRETARIO,

V.º B.º

EL PRESIDENTE,

No excluye lo anterior el cumplimiento del párrafo segundo del artículo 12 del Decreto de 30 de junio del año actual, a su debido tiempo.

Zaragoza, a 25 de septiembre de 1934.

El Gobernador,

**Julio Otero Mirelis.**

Núm. 4.609.

#### Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad perineumonía contagiosa en el término municipal de Zuera; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Los animales enfermos radican en el establo de D. Manuel Gracia.

La Compañía del ferrocarril Zaragoza a Barcelona, norte, exigirá para la facturación de animales de la especie bovina en las estaciones de San Juan, Villanueva y Zuera, la guía de origen y sanidad, sin cuyo documento no podrá facturar ninguna expedición.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1934.

El Gobernador,

**Julio Otero Mirelis.**

\*\*\*

Núm. 4.610.

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Pradilla de Ebro; debiendo,

por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Los animales enfermos radican en el sitio denominado «Huerta Alta». Se considera como zona sospechosa una faja de terreno de 100 metros alrededor del lugar en que radican, y como zona de inmunización otra faja de terreno de 50 metros alrededor de la anterior.

La Compañía del ferrocarril Zaragoza a Bilbao, en las estaciones de Gallur y Luceni, deberá exigir para embarque de los animales de la citada especie la presentación de las guías de sanidad y origen.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1934.

*El Gobernador,*

**Julio Otero Mirelis.**

Núm. 4.586.

**Reses mostrencas.**

*Circular.*

El Alcalde de Velilla de Jiloca me manifiesta que e vecino de dicha localidad D. Juan Velilla Caro, le ha comunicado que al embarcar en Soria, en un vagón, varias reses de ganado vacuno el día 20 del actual, se unió a dichas reses una ternera negra, de unos cinco meses de edad, con el cuerno derecho despuntado y un tizeretazo o corte de pelo en el ancón derecho, de 1'25 m. aproximadamente de altura, y cuya res conoció al desembarcar las reses de vagón en Calatayud.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905; advirtiéndole que, en caso de no presentarse el dueño de dicho semoviente a recogerlo dentro del plazo que señala el expresado Reglamento, se venderá en pública subasta en la Casa Consistorial del pueblo donde se halla depositada, debiendo, en el caso de ser recogida por su propietario, abonar éste los gastos que la misma hubiese ocasionado.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1934.

*El Gobernador,*

**Julio Otero Mirelis.**

**SECCION QUINTA**

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES**

Núm. 4.588.

**Dirección general de Primera Enseñanza.**

En virtud de lo dispuesto por el Decreto de 26 de julio ("Gaceta" del 28), esta Dirección general ha señalado el día 19 de octubre próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a un Grupo escolar con cuatro secciones para niños, cuatro para niñas y dos para párvulos, en Daroca (Zaragoza), por la cantidad total de 235.461'50 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien

delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de construcciones escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 11 de octubre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de construcciones escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 7.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que carecieren de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base 3.ª del Decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de doce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 19 de septiembre de 1934. — El Director general, V. Lucas.

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la .... de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ....., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del .... por 100").

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

\* \* \*

En virtud de lo dispuesto por el Decreto de 2 de agosto ("Gaceta" del 3), esta Dirección general ha señalado el día 19 de octubre próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con seis secciones cada una y los locales correspondientes a comedor, departamento de duchas y casa del Conserje, en Ateca (Zaragoza), por la cantidad total de 311.167'39 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de construcciones escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 11 de octubre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de construcciones escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 9.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que carecie-

sen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base 3.ª del Decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de dieciocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 19 de septiembre de 1934. — El Director general, V. Lucas.

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la .... de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ....., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del .... por 100").

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

\* \* \*

En virtud de lo dispuesto por el Decreto de 2 de agosto ("Gaceta" del 3-), esta Dirección general ha señalado el día 19 de octubre próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta

con destino a dos Escuelas graduadas con tres secciones cada una, para niños y niñas, en Cariñena (Zaragoza), por la cantidad total de 129.223'66 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de construcciones escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 11 de octubre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de construcciones escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.000 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base 3.ª del Decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de quince meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certifica-

ciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 19 de septiembre de 1934. — El Director general, V. Lucas.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ..... de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ....., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del .... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

\*\*\*

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 26 de julio ("Gaceta" del 28), esta Dirección general ha señalado el día 19 de octubre próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con cinco secciones para niños, cinco para niñas y tres para párvulos, y local correspondiente a Sala de reconocimiento médico, en Sos del Rey Católico (Zaragoza), por la cantidad total de 360.720'46 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de construcciones escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 11 de octubre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de construcciones escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 11.000 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base 3.ª del Decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de doce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 19 de septiembre de 1934. — El Director general, V. Lucas.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., provincia de ...., con domicilio en la .... de ...., núm. ...., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ...., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del .... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individua-

les entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

\* \* \*

En virtud de lo dispuesto por el Decreto de 29 de agosto ("Gaceta" del 30), esta Dirección general ha señalado el día 19 de octubre próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en Pradilla de Ebro (Zaragoza), por la cantidad total de 100.491'49 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de construcciones escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 11 de octubre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de construcciones escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se justarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la

presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base 3.<sup>a</sup> del Decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 19 de septiembre de 1934. — El Director general, V. Lucas.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la .... de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ....., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del .... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 4.591.

### Jefatura de Obras públicas.

#### Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación con riego asfáltico de la carretera de Zaragoza a Castellón, kilómetros 35 al 37, el contratista don Juan Allera Soler, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 11 de octubre de 1933, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22) en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el Contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1934. — El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencio-

nan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Matrícula industrial.

4.594. — La Joyosa

4.600. — Alfajarín

4.601. — Villarroya de la Sierra

#### Padrón de edificios y solares.

4.594. — La Joyosa

#### Padrón de vehículos con motor mecánico.

4.594. — La Joyosa

4.596. — Ricla

4.597. — Utebo

4.598. — Pina de Ebro

4.599. — Maella

4.600. — Alfajarín

4.601. — Villarroya de la Sierra

4.602. — Belchite

4.603. — Monreal de Ariza

4.604. — Zuera

#### Proyecto de presupuesto ordinario.

4.605. — Pleitas

#### Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario.

4.607. — Munébrega

#### Reparto de utilidad rústica y pecuaria.

4.594. — La Joyosa

\* \* \*

#### RICLA

Núm. 4.606.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario para la ejecución de las obras de ampliación del Cuartel de la Guardia civil de esta villa, se expone al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y entidades interesadas y formularse las reclamaciones que contra el mismo procedan.

Ricla, 24 de septiembre de 1934. — El Alcalde, Julio Hernández.

#### MAINAR

Núm. 4.595.

Durante los días 29 del actual y 1.<sup>o</sup> de octubre próximo, de ocho a doce por la mañana y de dos a cuatro por la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, en período voluntario, la cobranza del segundo trimestre del repartimiento general de este pueblo y año actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Mainar, 24 de septiembre de 1934. — El Alcalde, José Lorente.

#### PINA DE EBRO

Núm. 4.395.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de agosto último, que el Secretario que suscribe forma para su publicación, como está prevenido.

Sesión ordinaria del día 4. — Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la "Gaceta" y "Boletines Oficiales".

Quedaronlo asimismo de una instancia de Andrés Alerudo, por la cual le concedieron las parcelas de terreno de Farled y Valtravesera que venía usufructuando su padre político Francisco Gamón Aparicio, satisfaciendo el arbitrio que hay señalado.

Que se arreglen las reprimas de los balcones de

Casa de la Villa, y concedieron nueva licencia, hasta el día catorce del actual, al señor Alcalde, D. Vicente Zumeta.

Sesión ordinaria del día 11. — Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la "Gaceta" y "Boletines Oficiales".

Quedaron igualmente de haber hecho entrega la Caja de Previsión de 13.897 pesetas 84 céntimos, con destino al 25 por 100 de las obras suplementarias de las Escuelas.

Dióse cuenta de la autorización del Gobierno civil para la lidia y muerte de dos novillos con motivo de las fiestas.

Que se tenga presente la petición de José Royo, solicitando una parcela en Talavera, por si hay medio de complacerle.

Que se conteste a D. Antonio de Salvador Buil, que por las malas condiciones económicas en que se encuentra el Municipio, no puede atenderse al pago de lo que se le adeuda por censo y que cuando mejore su situación se atenderá al pago.

Que por el Administrador del arbitrio de pesas y medidas se proceda a recaudar lo correspondiente a dicho arbitrio por los trigos que se vendan.

Presentado el extracto de acuerdos de julio, fué aprobado, acordando su publicación.

Aprobaron varias cuentas, acordando el pago de sus importes.

Sesión ordinaria del día 27. — Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la "Gaceta" y "Boletines Oficiales".

En virtud de una comunicación del señor Secretario de la Junta Nacional para remediar el paro obrero, acordaron se le conteste en el sentido de que en quince de septiembre quedarán en esta localidad trescientos obreros parados de la clase de agrícolas, y que las obras que podrían llevarse a cabo podrían ser: de defensas sobre el río Ebro, construcción de casas para Maestros y pavimentación del callizo de las Cabras.

Que se devuelva a Manuel Gracia una cuenta que presenta por trabajos ejecutados para el Ayuntamiento, para que manifieste detalladamente la clase de obras para que lo fueron.

Aprobaron una cuenta de ciento quince pesetas sesenta céntimos, por gastos de los músicos que vinieron para las fiestas a aumentar la banda de música.

Que se satisfaga a D. Pedro Arjol la cantidad de mil pesetas por la corrida.

Examinada la cuenta presentada por el Recaudador de arbitrios del Municipio, Juan Rocañin, por la que resulta un saldo a favor del Ayuntamiento de sesenta y tres pesetas treinta y dos céntimos, acordaron su aprobación.

Que le sea entregado nuevamente los valores en descubierto para que continúe su recaudación, y que se publique un bando haciendo saber a los deudores que si hasta el día quince de septiembre no satisfacen sus descubiertos se procederá por la vía ejecutiva de apremio.

Que se conceda un nuevo plazo de ocho días para que los que tengan parcelas en el "Deslinde" puedan darse de baja de éstas y tener derecho a que les sea adjudicado la parte que les corresponde en "Talavera", haciendo presente que en treinta de septiembre cesará el disfrute de dichas

parcelas del "Deslinde" y dispondrá de ellas el Ayuntamiento.

Que se saquen a subasta los pastos de las arboledas por cuatro años y bajo el tipo de ochocientas pesetas.

Y que en la sesión siguiente se trate la forma en que ha de llevarse a cabo la medición de las roturaciones de los montes comunales.

Pina, 5 de septiembre de 1934. — El Secretario, Francisco Gamón.

Aprobado en la sesión de hoy diez. — El Alcalde, Vicente Zumeta.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.578.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta Ciudad, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dinamada de la causa número 673 de 1933, sobre corrupción de menores, contra Severina Soler Casas y otra, ha acordado citar por la presente a las testigos María Jesús Cavelans Florensa y Celia Ugarteméndiz Caqui, domiciliadas que estuvieron en esta Ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante la Audiencia de esta Ciudad el día 19 de octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, con objeto de asistir al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.569.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número 3, en sumario número 123-1934, sobre estafa a D. Manuel Barranquero; se cita a D. Alberto Ruiz, de profesión Médico, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración en dicho sumario; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.579.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número 3, de Zaragoza, en sumario número 352-1934, sobre estafa de un bál con ropas a Lucía López; se cita a Elisa Rodríguez, que es artista, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración en dicho sumario; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.533.

## TUDELA

D. Luis López Ortiz, Juez de instrucción de este partido;

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en la causa seguida en este Juzgado con el número 184 de 1934, sobre lesiones graves causadas a Emilio Osés Martínez, de 42 años de edad, soltero, natural de Estella, y que dijo ser vecino de Zaragoza, calle Perena, 10, de cuyas lesiones, sufridas al intentar tomar el tren en la estación de Castejón, falleció en el Hospital civil de Zaragoza, se ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los familiares más próximos, que se ignoran, de dicho Emilio Osés.

Dado en Tudela, a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Luis López Ortiz. — El Secretario, Antolín Martínez.

## Juzgados municipales.

Núm. 4.568.

## JUZGADO NUM. 1

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado número 1, de esta Ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas de cierto juicio verbal seguido en este Juzgado, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días y con la reserva consignada en el párrafo tercero del artículo 1506 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo siguiente:

Una casa de dos pisos, en la calle de Pablo Iglesias, número 10, del pueblo de Carenas; que confronta por la derecha hijos de José Gregorio Callejero, izquierda con la de José Romero Magaña y espalda paso: tasada en dos mil quinientas pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito Democracia, 62 duplicado, segundo, he señalado el día veinte de octubre próximo, a las doce; previniéndose que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación; que según las ofertas que se hagan, se acordará lo prevenido en el mencionado artículo 1.506 de la ley Procesal civil y que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad del referido inmueble.

En Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Sabino Bea. — P. S. M., Alberto Garnica.

Núm. 4.580.

## JUZGADO NUM. 3

Por el presente se cita a Juan Rius Dominguez, que se halla en ignorado paradero, para que el día tres de octubre próximo, a las once horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, segundo, a la celebración de un juicio de faltas, sobre hurto de efectos, que se sigue contra el mismo; apercibiéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, Vicente Gallarte.

Núm. 4.574.

## CALATAYUD

D. Cesáreo Lassa Nuño, Juez municipal de esta Ciudad;

Hago saber: Se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, para pagar mil pesetas de principal y trescientas cincuenta para costas en los

autos a instancia de D. Mariano Cuadrón de Mingo, contra D. Bienvenido Lavilla Ormaz, vecino de Cetina, los bienes siguientes:

Una finca urbana en construcción, en dicho pueblo de Cetina, en la calle de Sigüenza, número 26, que la componen lo que fué granero y un corral, que forma un conjunto de doscientos veintitrés metros cuadrados; que linda derecha entrando calle Arrabal, izquierda casa de Marcelino Alcalde y testero Leonor Burgos Espejo: valorada, previo avalúo pericial, en dos mil pesetas.

La subasta se celebrará simultánea, en este Juzgado y el de Cetina, el día veinte de octubre próximo y hora de las once; los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de peritación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo; no se ha suplido la falta de titulación; el rematante no podrá exigir más títulos que los existentes en el expediente; la certificación de cargas y gravámenes obra unida al expediente, y el precio del remate se destinará al pago de la deuda y costas que motivan esta subasta.

Calatayud, veintiuno de septiembre de 1934. — Cesáreo Lassa. — P. S. M., Vicente Perales.

Núm. 4.608.

## GOTOR

D. Enrique Monterde Serrano, Secretario del Juzgado municipal de Gotor;

Certifico: Que el señor Juez municipal, en autos que se siguen en este Juzgado, ha dictado con esta fecha el fallo que a continuación se detalla:

«Fallo: Que declarando procedente la presente reclamación, debo condenar y condeno al demandado Pascual García y Compañía, Conde de Aranda, número 3, Zaragoza, en rebeldía, a que satisfaga al Municipio de Gotor la cantidad reclamada de quinientas cincuenta y seis pesetas y cuarenta y siete céntimos, costas y gastos de este juicio, y ratifico el embargo preventivo practicado sobre los intereses del demandado a quien se notificará esta sentencia mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. — Andrés Marín. — Rubricado y sellado.»

Igualmente certifico: Que el embargo preventivo quedó tratado sobre el saldo a favor de dicha Compañía demandada, procedente de cuenta de cruzados con el Ayuntamiento de La Vilueña. — Es copia.

Gotor, 24 de septiembre de 1934. — El Secretario, Enrique Monterde. — V.º B.º: El Juez municipal, Andrés Marín.

Núm. 4.535.

## GOTOR

D. Antonio Cotela Almenara, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Gotor;

Certifico: Que el señor Juez municipal, en auto civil que se sigue en este Juzgado municipal, ha dictado con esta fecha el fallo siguiente:

«Fallo: Que debo de condenar y condeno en su rebeldía a Paulino Torralba, a que tan luego sea firme esta sentencia, pague a D. Felipe Roy López, o a quien en derecho represente, la cantidad de cincuenta pesetas, más las costas del juicio.»

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Es copia, y para que sirva de notificación a dicho demandado, firmo la presente en Gotor, a diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario habilitado, Antonio Cotela. — V.º B.º: El Juez municipal, Andrés Marín.

TIP. HOGAR PIGNATELLI